



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 184

Por la cual se modifica la Resolución 570 de 2014, mediante la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto de los Decretos 2482 de 2012 y 943 de 2014, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 115 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4819 de 2010 y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa, de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el Decreto 4819 de 2010 se crea el Fondo Adaptación y a través del Decreto 4785 de 2011 se modifica su estructura y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 108, prescribe: “ **Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2693 de 2012 ordena que “El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto 2482 será la instancia orientadora de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad.

Que mediante la Resolución No. 570 de 2014 se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación

Que por la naturaleza de los bienes al interior del Fondo Adaptación es necesario contar con un cuerpo colegiado que pueda dar autorización de bajas de acuerdo con el desgaste y deterioro, y a su vez realizar el seguimiento a los inventarios, función que puede ser asumida por el Comité de Desarrollo Administrativo, que sustituye a los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Que se hace necesario modificar la Resolución No. 570 de 2014, en cuanto se debe adicionar al Comité de Desarrollo Administrativo la función de verificar el manejo y actualización de los inventarios del fondo, recomendar y dar viabilidad a la baja de bienes muebles de propiedad del Fondo Adaptación la cual quedara así:

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se modifica la Resolución 570 de 2014, mediante la cual se adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión con el nuevo Sistema de Control Interno del Fondo Adaptación"

RESUELVE:

Artículo 1º. MODIFICAR: El artículo 4 de la Resolución No. 570 de 2014, adicionando un numeral al artículo 4. **Comité Institucional de Desarrollo Administrativo** con la función de verificar el manejo y actualización de los inventarios del fondo, recomendar y dar viabilidad a la baja de bienes muebles de propiedad del Fondo Adaptación el cual quedara así:

4. Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

El Comité de Institucional de Desarrollo Administrativo, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

4.12 En materia de bienes e inventarios debe velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la entidad, verificar que los planes y programas de trabajo establecidos por el área administrativa se estén cumpliendo y que los mismos permitan mantener actualizados los inventarios de la Entidad. Así mismo debe autorizar la baja de los bienes, previa verificación de los mismos y dar viabilidad a la baja y destinación final de aquellos que se consideren inservibles o no utilizables para la Entidad. Emitir concepto y proponer los ajustes y decisiones administrativas necesarias sobre las actuaciones que se deben tomar frente a los elementos faltantes y sobrantes.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica únicamente el artículo cuarto de la Resolución 570 de 2014, adicionando el numeral 4.12, en todo lo demás se aplica las disposiciones contenidas en la citada Resolución.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAR 2015

GERMAN ARCE ZAPATA
Gerente